



ACUERDO NÚMERO PDH-159-2021

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 14, literal k) del Decreto 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador tiene la función de organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos y regular su funcionamiento interno, el Acuerdo número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, establece los niveles de organización y funcionamiento de las Unidades institucionales.

CONSIDERANDO

Que conforme a la solicitud realizada mediante la referencia DPGI-0425-10-11-2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, de la Dirección de Planificación y Gestión Institucional trasladada para su aprobación la Ruta de la Supervisión, siendo procedente emitir la normativa correspondiente para su implementación y efectos legales.





POR TANTO:

Con base en lo considerado, los artículos: 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 8, 13 y 14 de Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; Acuerdo Número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos y su modificación, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Acuerdo Número SG-098-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos;

ACUERDA:

RUTA DE LA SUPERVISIÓN

ARTICULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar **LA RUTA DE LA SUPERVISIÓN**, la cual constituye un pilar fundamental del mandato del Procurador de los Derechos Humanos cuyo objetivo central es promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en favor de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2. APROBACIÓN. Se aprueba el **LA RUTA DE LA SUPERVISIÓN** que consta de veinticuatro (24) hojas útiles únicamente en su lado anverso que se adjuntan y forman parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3. ACCIONES ADMINISTRATIVAS. Queda a cargo de la Procuradora Adjunta II, la realización de las acciones, que en materia de sus competencias, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4. IMPLEMENTACIÓN. La implementación del presente Acuerdo, será de manera progresiva conforme las condiciones presupuestarias, financieras, administrativas, tecnológicas y de personal, debiéndose adaptar la normativa e instrumentos técnicos de la Procuraduría de los Derechos Humanos a lo contenido en

Roquel Chávez
Procurador de los Derechos Humanos
Miriam Catalina
Procuradora Adjunta II





ARTÍCULO 5. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no contemplados en este Acuerdo y las dudas respecto a su interpretación y aplicación serán resueltos por el/la Procurador/a de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el quince de noviembre de dos mil veintiuno. Comuníquese a todas las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos por los medios internos que posea la Institución para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el doce de noviembre de dos mil veintiuno.



MIRIAM CATARINA ROQUEL CHÁVEZ

PROCURADORA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN FUNCIONES

CLAUDIA EUGENIA CABALLEROS ORDÓÑEZ

SECRETARIA GENERAL

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS





PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

RUTA DE LA SUPERVISIÓN

2021

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS



Contenido

Presentación	3
Introducción	4
Mandato	5
Justificación	5
Marco Conceptual.....	5
Marco legal de la supervisión a la administración	7
Otras fuentes para la supervisión en materia de derechos humanos	9
Ámbitos territoriales de Supervisión	10
Supervisión en Materia de Derechos Humanos.....	10
Disposiciones Generales aplicables a la Supervisión en materia de Derechos Humanos.....	13
Implementación de la Ruta de Supervisión	14
Anexos	15

Presentación

El presente documento “Ruta de la Supervisión”, es el resultado del análisis y consolidación de instrumentos normativos implementados por las Direcciones de Defensorías y Auxiliaturas, con lineamientos técnicos de la Dirección de Investigación en Derechos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, considerando que la supervisión en materia de derechos humanos atiende a la realidad y dinámicas sociales de la República de Guatemala que son cambiantes, porque es necesario un Plan Anual de Supervisión que cumpla con la función de supervisar a la administración, de conformidad con el mandato Constitucional del Procurador de los Derechos Humanos.



Introducción

La Constitución Política de la República de Guatemala en sus artículos 274 y 275 establece el mandato y las atribuciones del Procurador de los Derechos Humanos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe sobre Políticas Públicas con Enfoque de Derechos Humanos, ha afirmado que los derechos humanos deben considerarse como su núcleo fundamental y deben ser la razón del accionar estatal¹ ante las problemáticas sociales.

El presente documento desarrolla un marco teórico, operativo y metodológico del actuar de los funcionarios y personas trabajadoras de la institución, en el procedimiento de supervisión en materia de derechos humanos, promoción del buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en esta materia.

¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Políticas Públicas con Enfoque de Derechos Humanos, 2018, párrafo 158.

Mandato

La Constitución Política de la República de Guatemala, en la parte conducente del artículo 274 establece: “El Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. **Tendrá facultades de supervisar la administración; (...).**”

Justificación

La ruta de supervisión a la administración no solo alinea el actuar de la Procuraduría de los Derechos Humanos a lo que establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, sino que estandariza los procedimientos a nivel de todas las unidades y plantea el fortalecimiento de las capacidades de las Defensorías y Auxiliaturas a nivel nacional. Promueve el trabajo coordinado, articulado y técnico optimizando el uso de los recursos y la labor del talento humano en la atención con calidad y calidez, lo que conducirá a la eficacia, es decir, el logro de los resultados esperados.

La supervisión a la administración es un pilar fundamental del mandato del Procurador de los Derechos Humanos cuyo objetivo central es promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en favor de los derechos humanos.

Marco Conceptual

- **Ámbito territorial local, regional y nacional:** Área geográfica, local cuando la cobertura es de un departamento, un municipio o grupo de municipios que pertenecen a un mismo departamento, regional cuando se cubra varios departamentos, y nacional cuando la cobertura sea de todo el país.
- **Asistencia Técnica:** Proceso de orientación metodológica, con base en el enfoque basado en derechos humanos que permitirá a las Defensorías y Auxiliaturas formular planes de supervisión, instrumentos de recopilación y estructura de contenido de los informes.

- **Coyuntura nacional:** Circunstancias y factores que inciden sobre un territorio, ya sean de índole político, social, cultural, económico, religioso o civil.
- **Informe de supervisión:** Tiene por objeto documentar las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la justificación de la realización de la supervisión, la metodología, hallazgos, conclusiones o recomendaciones de la supervisión en sus distintas temáticas en materia de Derechos Humanos.
- **Monitoreo de seguimiento:** Proceso que verifica la calidad, eficiencia y eficacia de la implementación de recomendaciones que resultaron de una supervisión en el tiempo, por parte de la institución correspondiente.
- **Plan de supervisión y monitoreo:** Es un instrumento de gestión que programa las acciones de supervisión y que establece, entre otros puntos, los criterios para la selección de las intervenciones, metas y la estrategia para su implementación (recursos humanos, logísticos y presupuestales requeridos) por parte de las Defensorías y Auxiliaturas de conformidad con el Plan Estratégico Institucional, estándares internacionales en materia de derechos humanos y legislación aplicable.
- **Políticas Institucionales:** Decisión que, se constituye en una especie de guía o marco de acción lógico y consistente en definir los límites dentro de los cuales pueden operar ante una determinada situación.
- **Supervisión:** Proceso técnico y metodológico investigativo a través del cual se constata el funcionamiento en materia de Derechos Humanos, de las instituciones públicas o de índole privada de conformidad con las disposiciones de ley y normativa aplicable.
- **Supervisiones Extraordinarias:** Son aquellas que se realizan como consecuencia de la coyuntura nacional y no están en el Plan Anual de Supervisión, debiendo cumplir con los modelos de supervisión institucional.
- **Unidades Especializadas:** En materia de supervisión, son unidades especializadas la Dirección de Defensorías, Dirección de Auxiliaturas y la Secretaría de Acceso a la Información Pública.

Marco legal de la supervisión a la administración

La Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto del Congreso de la República de Guatemala Número 54-86 y sus reformas, facultan al Procurador de los Derechos Humanos para supervisar a la administración, promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos...

La Constitución Política de la República de Guatemala, en la parte conducente del artículo 274 establece: “El procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. **Tendrá facultades de supervisar la administración; (...).**”

La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto del Congreso de la República de Guatemala Número 54-86 y sus reformas, al respecto establece:

Artículo 8. El Procurador de los Derechos Humanos, en adelante denominado: el Procurador, es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. El Procurador, para el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución Política de la República de Guatemala y esta ley establecen, no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y actuará con absoluta independencia.

Artículo 11. Procuradores adjuntos. El Procurador, para el cumplimiento de sus funciones, tendrá dos Procuradores Adjuntos, quienes además le sustituirán por orden de nombramiento, en caso de impedimento o de ausencia temporal, y ocuparán el cargo en caso quedare vacante, mientras se elige al nuevo titular. Deberán reunir las mismas calidades requeridas para el cargo de Procurador y serán designados directamente por éste.

Artículo 13. Atribuciones. Son atribuciones esenciales del Procurador:

- a. Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos;
- d. Recomendar privada o públicamente a los funcionarios, la modificación de un comportamiento administrativo objetado; (...)
- f. Promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente;
- g. otras funciones y atribuciones que le asigne esta ley

Artículo 14. (...)

h) Investigar en cualquier local o instalación, sobre indicios racionales que constituyan violación sobre cualesquiera de los Derechos Humanos, previa orden de juez competente. La inspección no requiere la notificación previa a los funcionarios o encargados de quien, directa o indirectamente, dependen los locales o instalaciones;

i) Exigir de particulares, funcionarios y empleados públicos de cualquier jerarquía, al presentarse a los locales o instalaciones referidos en el literal anterior, la exhibición inmediata de toda clase de libros, documentos, expedientes, archivos, incluso los almacenados en computadora, para lo cual se acompañará de los técnicos necesarios; queda a salvo lo preceptuado por los artículos 24 y 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Artículo 17. Para la eficacia y cumplimiento de las funciones del Procurador, todos los días y horas son hábiles.

Artículo 21. El Procurador protegerá los derechos individuales, sociales, cívicos y políticos, comprendidos en el Título II de la Constitución Política de la República, de manera fundamental la vida, la libertad, la justicia, la paz, la dignidad y la igualdad de la persona humana, así como los definidos en tratados o convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

Artículo 24. El Procurador, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el auxilio y colaboración de los funcionarios, autoridades o instituciones, quienes están obligados a brindarlas en forma pronta y efectiva y los tribunales deberán darles prioridad a estas diligencias.

Artículo 25. Toda persona, servidor público o funcionario está obligado a informar acerca de su gestión administrativa o comportamiento cuando se considere lesivo a los Derechos Humanos a

requerimiento del Procurador, sus adjuntos o auxiliares departamentales. De no hacerlo así, el Procurador se valdrá de los preceptos constitucionales y legales para exigir tal información.

Artículo 31. Lo resuelto se notificará a los interesados, al responsable y al funcionario, autoridad o dependencia administrativa correspondiente

Otras fuentes para la supervisión en materia de derechos humanos

Aparte del Mandato Constitucional y Legal del Procurador de los Derechos Humanos, se entenderán como otras fuentes de la supervisión los actos, hechos o modelos que propicien el inicio o seguimiento del buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de Derechos Humanos, entre estos pueden considerarse:

- Plan Estratégico Institucional.
- Recomendaciones en el Informe Anual Circunstanciado del Procurador/a de los Derechos Humanos, y otros específicos y/o especiales.
- Información del Observatorio en Derechos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos.
- Patrones de vulneración a los derechos humanos derivados de la gestión de denuncias, peticiones y supervisiones realizadas por la Procuraduría de los Derechos Humanos.
- Estándares internacionales de derechos humanos.
- Recomendaciones emitidas a Guatemala por la Organización de Naciones Unidas, en el marco del Examen Periódico Universal (EPU), y otras que provengan de mecanismos del Sistema de Naciones Unidas.
- Recomendaciones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos al Estado de Guatemala (informe CIDH).
- Lineamientos de la Dirección de Planificación y Gestión Institucional, en términos de centros de costo y de obligaciones nacionales sobre Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Visión, enfoque territorial y cultural de las Auxiliaturas como fuente de orientación para el plan anual de supervisión.

- Orientación de las Defensorías para la formulación del plan anual y las acciones propias de las Auxiliaturas para el desarrollo de sus funciones.
- Orientación de la Dirección de Auxiliaturas, a las Auxiliaturas a nivel nacional en la ejecución de lineamientos, planes, rutas, acciones y procedimientos institucionales en materia de su competencia.
- La Coyuntura Nacional u otros aplicables.

Ámbitos territoriales de Supervisión

En materia de supervisión de garantía y respeto de Derechos Humanos, los ámbitos territoriales son:

- **Nacional:** Es realizada por una Defensoría o varias Defensorías y todas las Auxiliaturas de manera coordinada en todo el territorio nacional.
- **Regional:** Es realizada por una Defensoría o varias Defensorías y algunas Auxiliaturas de manera coordinada, en seguimiento al contexto y a la situación de los Derechos Humanos en un territorio determinado.
- **Local:** Es la que realiza una Defensoría, o varias Defensorías y/o Auxiliatura dentro del territorio asignado.

Supervisión en Materia de Derechos Humanos

A. Plan Anual de Supervisión

El Plan se conforma con el marco conceptual, lógico y metodológico de las supervisiones que se realizarán a nivel Nacional, Regional y/o Local en materia de Derechos Humanos, para lo cual se llevarán a cabo las siguientes acciones:

Nota:

Las supervisiones locales que sean propuestas por las Auxiliaturas deberán ser presentadas en el formato correspondiente, completando cada uno de los apartados del modelo institucional, para ser incorporadas en el Plan Anual de Supervisión.



1. El/la Procurador/a Adjunto/a II, da lineamientos generales a las Direcciones de Auxiliaturas y de Defensorías en materia de supervisión, con base en las políticas, y estrategias institucionales, así como en las prioridades definidas por el/la Procurador/a de los Derechos Humanos, para la realización de las supervisiones, así como otros compromisos del Estado.
2. La Dirección de Investigación en Derechos Humanos, brinda asistencia técnica metodológica a la Dirección de Defensorías y Dirección de Auxiliaturas, como marco orientador para la definición del Plan Anual de Supervisión de derechos humanos, así como definición de indicadores en materia de derechos humanos.
3. La Dirección de Defensorías, solicita a las Defensorías de manera individual o en conjunto, la propuesta de supervisiones definiendo el ámbito territorial nacional, regional o local, las cuales estarán basadas en los lineamientos institucionales, supervisiones realizadas previamente por cada defensoría, estándares internacionales, en atención al contexto nacional y a la situación de los Derechos Humanos en Guatemala, así como observaciones y recomendaciones emitidas por los mecanismos internacionales al Estado de Guatemala cuando sea aplicable.
4. La Dirección de Auxiliaturas aprobará la propuesta de supervisiones locales propuestas por cada Auxiliatura y las traslada a la Dirección de Defensorías para que sean incluidas en el Plan Anual de Supervisión para la aprobación de él/la Procurador/a Adjunto/a II.
5. De forma coordinada las Direcciones de Defensorías y Auxiliaturas, planifican el cronograma de ejecución de las supervisiones nacionales y regionales, en atención a la capacidad logística, financiera y el contexto de las Auxiliaturas que realizan acciones de las supervisiones del Plan Anual de Supervisión.
6. El cronograma de ejecución de supervisiones regionales y nacionales, se utilizará de base para las planificaciones locales tanto de Defensorías como de Auxiliaturas, en este proceso de planificación de fechas, debe participar la Secretaría de Acceso a la Información Pública para se tome en consideración las acciones del mandato legal en materia al derecho de acceso a la información pública.

7. La Dirección de Defensorías traslada a él/la Procurador/a Adjunto/a II, el Plan Anual de Supervisión, que contendrá el marco conceptual, lógico y metodológico, así como el de las planificaciones propuestas por las Defensorías y Auxiliaturas.
8. El/la Procurador/a Adjunto/a II, analizará la propuesta y si considera que la misma se ajusta a lo establecido en los lineamientos institucionales, procede a remitir el Plan Anual de Supervisión a él/la Procurador/a de los Derechos Humanos para su consideración y aprobación.
9. Si lo considera pertinente, él/la Procurador/a de los Derechos Humanos, aprobará el Plan Anual de Supervisión propuesto, realizando los cambios que considere oportunos.
10. De forma coordinada las Direcciones de Defensorías y Auxiliaturas, al tener aprobado el Plan Anual de Supervisión, solicitarán lineamientos técnicos generales a la Dirección de Investigación en Derechos Humanos para la elaboración de los instrumentos de recopilación de información, así como para la elaboración de informes.

B. Ejecución de la Supervisión

11. La Defensoría, Defensorías y/o Auxiliatura, de conformidad con el plan aprobado por el/la Procurador/a de los Derechos Humanos, realizarán la o las supervisiones que le corresponda.
12. Las personas trabajadoras de las Defensorías, aplicarán los instrumentos técnicos definidos en cada planificación de supervisión con alcance nacional o regional, vaciarán la información recabada por esta, analizan los resultados obtenidos y elaboraran el informe que contiene las conclusiones y recomendaciones. Las Auxiliaturas deberán realizar la fase de captura y vaciado de datos en las supervisiones con alcance nacional o regional que realicen para ser enviadas a la o las defensorías que corresponda en el plazo establecido para la realización del informe, esto no será necesario cuando se utilicen herramientas informáticas que le permita a cada Auxiliatura hacer el vaciado correspondiente en el sistema para que la defensoría tenga acceso a esta información y la tome en cuenta al momento de realizar el informe.
13. Las personas trabajadoras de las Defensorías y Auxiliaturas, en las supervisiones locales, aplicarán los instrumentos técnicos definidos en cada planificación de supervisión, vaciarán la información obtenida, analizan los resultados obtenidos y elaboran el informe que contiene los hallazgos conclusiones o recomendaciones.

14. Las Defensorías y Auxiliaturas coordinarán la divulgación de las acciones de supervisión con la Dirección de Comunicación Social.
15. Las recomendaciones productos de las supervisiones del Plan Anual de Supervisión, serán aprobadas por el/la Adjunto/a Procurador/a II, el Procurador/a de los Derechos Humanos podrá emitir las que estime oportunas.
16. Las recomendaciones surgidas de las supervisiones serán notificadas por las Auxiliaturas y/o defensorías que corresponda, así como publicadas en la página Web de la Procuraduría de los Derechos Humanos y a través de la intranet.

C. Seguimiento

17. El seguimiento a las recomendaciones producto de las supervisiones, se realizará según corresponda por las Defensorías o Auxiliaturas, quienes hayan realizado la supervisión o bien acciones en conjunto, después del análisis correspondiente de su procedencia.

Disposiciones Generales aplicables a la Supervisión en materia de Derechos Humanos

Con motivo de establecer lineamientos institucionales para la realización del mandato de supervisión del Procurador de los Derechos Humanos e impulsar mejoras en la sistematización de los resultados, recomendaciones y datos obtenidos durante el proceso, se debe contemplar lo siguiente:

- Las Direcciones de Investigación en Derechos Humanos y Defensorías, en coordinación con el/la Procurador/a Adjunto/a II, impulsarán los procesos de asistencia técnica en materia de su competencia, para el fortalecimiento de las Auxiliaturas, por medio de la Procurador/a Adjunto/a I y de las Defensorías, en la calidad de la información con enfoque basado en derechos humanos.
- La formulación de los instrumentos de recolección y sistematización de datos e información, se hará posteriormente a la aprobación de los planes de supervisión, propuestos por Defensorías y Auxiliaturas cuando corresponda, para garantizar la idoneidad y calidad técnica de los mismos la Dirección de Investigación en Derechos Humanos, proveerá asistencia y lineamientos técnicos para guiar en la formulación de instrumentos, en materia de supervisión.

- La Dirección de Auxiliaturas y la Dirección de Defensorías velarán para que, en la ejecución de actividades de supervisión previstas en el Plan Anual de Supervisión, armonicen con el resto de actividades técnicas y administrativas de las Auxiliaturas y Defensorías según corresponda, proporcionando las acciones de coordinación y acompañamiento técnico a las Unidades a su cargo.

Implementación de la Ruta de Supervisión

La implementación de las presentes disposiciones se hará de manera progresiva, y conforme a las condiciones administrativas, financieras, y de recurso humano de las Unidades involucradas, así como la creación de sistemas informáticos o la incorporación de módulos a los ya existentes, que permitan el vaciado, sistematización u otras herramientas al proceso de supervisión, lo anterior se hará de conformidad con las capacidades técnicas y financieras con los que cuenta la Procuraduría de los Derechos Humanos.



Anexos

Anexo 1



Plan Anual de Supervisión (año)

Guatemala, ____ de ____ de ____

I. Antecedentes:

(Este párrafo debe estar basado en supervisiones realizadas previamente por cada Defensoría o Auxiliatura, estándares e indicadores internacionales, observaciones y recomendaciones emitidas por los mecanismos internacionales al Estado de Guatemala, resoluciones y recomendaciones de el/la Procurador/a de los Derechos Humanos, podrá contener información estadística, graficas o cualquier otro material que ayude a contextualizar la situación de los Derechos Humanos en Guatemala, que sean adecuados al mandato de la Supervisión en materia de Derechos Humanos, su redacción debe ser clara, concreta y precisa.)

II. Base Legal:

La Constitución Política de la República de Guatemala, en la parte conducente del artículo 274 establece: “El procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. **Tendrá facultades de supervisar la administración; (...).**”.

III. Objetivos:

- **General:**

(Objetivo general del Plan Anual de Supervisión, el cual debe ser uno y redactarse en infinitivo.)

- **Estratégicos:**

(Objetivos que persiguen las supervisiones, deben ser los necesarios. redactarse en infinitivo y en forma clara, concreta y precisa, deben aspirar a generar cambios o incidencias en el respeto, garantía y restitución de los Derechos Humanos.

1.
2.

IV. Supervisiones:

Como parte de las acciones de supervisión en materia de Derechos Humanos, a desarrollarse en el año _____, se aprobó la ejecución de las siguientes:

Defensorías:

a) Defensoría de _____

1. Temática:
 - 1.1. Ámbito Territorial: (nacional, regional, local)
2. Temática:
 - 2.1. Ámbito Territorial: (nacional, regional, local)
3. Instituciones a supervisar:

b) Defensoría de _____

1. Temática:
 - 1.1. Ámbito Territorial: (nacional, regional, local)
2. Temática:
 - 2.1. Ámbito Territorial: (nacional, regional, local)
3. Instituciones a supervisar:

Auxiliaturas:

a) Auxiliatura de _____

1. Temática:
 - 1.1. Ámbito Local:
2. Temática:
 - 2.1. Ámbito Local:
3. Instituciones a supervisar:

b) Auxiliatura de _____

1. Temática:
 - 1.1. Ámbito Local:
2. Temática:
 - 2.1. Ámbito Local:
3. Instituciones a supervisar:

(....)

V. Anexos

(Los anexos del Plan Anual son las planificaciones de las defensorías con su marco lógico, metodológico y cronograma de ejecución.)

Anexo 2

Auxiliatura / Defensoría de _____



Plan de Supervisiones (año)

Guatemala, ____ de ____ de ____



I. Antecedentes:

(Este párrafo debe estar basado en supervisiones realizadas previamente, estándares e indicadores internacionales, observaciones y recomendaciones emitidas por los mecanismos internacionales al Estado de Guatemala, resoluciones y recomendaciones de el/la Procurador/a de los Derechos Humanos, podrá contener información estadística, graficas o cualquier otro material que ayude a contextualizar la situación de los Derechos Humanos en Guatemala, que sean adecuados a la supervisión, su redacción debe ser clara, concreta y precisa.)

II. Base Legal:

(Consideraciones legales sobre la temática a supervisar)

III. Marco Lógico:

IV. Instituciones:

Supervisión No. _____ : (temática) _____

Objetivo General: Que se pretende con esta supervisión.

Objetivos Específicos: Como se alcanza el objetivo general, y que apunte a modificar o incidir en el respeto, garantía o restitución de Derechos Humanos.

1. ...
2. ...

Variables	Indicadores	Fuentes de verificación	Ámbito territorial de Aplicación
1			Nacional
2			Regional: (Indicar la o las regiones)
3			Local: (Indicar donde)
4			

Supervisión No. _____ : (temática) _____

Objetivo General: Que se pretende con esta supervisión.

Objetivos específicos Como se alcanza el objetivo general, y que apunte a modificar o incidir en el respeto, garantía o restitución de Derechos Humanos.

1. ...
2. ...

Variables	Indicadores	Fuentes de verificación	Ámbito territorial de Aplicación
1		_____	Nacional
2		_____	Regional: (Indicar la o las regiones)
3		_____	Local: (Indicar donde)
4		_____	

V. Cronograma

Temática	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Sept	Oct	Nov	Dic

Ruta de la Supervisión y Plan Anual de Supervisión
Procuraduría de los Derechos Humanos

